

Anular, a petición propia, el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas según el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 de la SAT n.º 9.893 «Los Fruticultores», de Sucs (Lleida), para la categoría II (Frutas), y que se proceda a dar de baja en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su notificación; advirtiéndose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto; todo ello conforme a lo ordenado en el art. 116 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de julio de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.

16956 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se procede a otorgar el reconocimiento previo como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a «Mancera, Sociedad Cooperativa Agraria», de Sevilla.*

La Cooperativa «Mancera Sociedad Cooperativa Agraria», de Sevilla con ámbito de actuación superior al de una Comunidad Autónoma, fue prerreconocida conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 por Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría I (Frutas y Hortalizas) y fue inscrita en la Sección especial de Reconocimientos Previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asignándole el número registral 649.

«Mancera Sociedad Cooperativa Agraria», amplía estatutariamente su ámbito geográfico a transnacional por la incorporación de un socio de Portugal, según acuerdo de la Asamblea General de 9 de febrero de 2000. La entidad mantiene la sede en España ya que es donde tiene las instalaciones y la mayoría de los afiliados.

Esta Agrupación de Productores de frutas y hortalizas ha solicitado el reconocimiento para la categoría I (Frutas y hortalizas) de ámbito transnacional, según el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 y considerando que ha finalizado su plan de reconocimiento y que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones resuelvo:

1. Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de frutas y hortalizas de ámbito transnacional para la categoría I (Frutas y hortalizas) a «Mancera Sociedad Cooperativa Agraria», de Sevilla conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo y la Orden Ministerial de 30 de abril de 1997.

2. Que «Mancera Sociedad Cooperativa Agraria», de Sevilla sea dada de baja en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, establecido específicamente para las Agrupaciones prerreconocidas de acuerdo con el artículo 14, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 y en la Orden Ministerial de 30 de abril de 1997, en la categoría I (Frutas y Hortalizas) con el número 649.

Madrid, 16 de julio de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.

16957 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT n.º 207 «La Galera», de Aldeanueva del Ebro (La Rioja).*

La SAT n.º 207 LR «La Galera», de Aldeanueva del Ebro (La Rioja) con ámbito de actuación el de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fue prerreconocida conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 por Orden de 26 de marzo de 1997 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría I (Frutas y Hortalizas) y fue inscrita en la Sección especial de Reconocimientos Previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asignándole el número registral 601. Con posterioridad extendió su ámbito de actuación a otras Comunidades Autónomas, por lo que solicitó el prerreconocimiento de ámbito nacional siendo concedido éste, por Resolución de 20 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta Agrupación de Productores de frutas y hortalizas ha solicitado el reconocimiento según el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 y considerando que ha finalizado su plan de reconocimiento y que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones resuelvo:

1. Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de frutas y hortalizas para la categoría I (Frutas y Hortalizas) a la SAT n.º 207 LR «La Galera», de Aldeanueva del Ebro (La Rioja) conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo y la Orden Ministerial de 30 de abril de 1997.

2. Que la SAT n.º 207 LR «La Galera», de Aldeanueva del Ebro (La Rioja) sea dada de baja en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, establecido específicamente para las Agrupaciones prerreconocidas de acuerdo con el artículo 14, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 y en la Orden Ministerial de 30 de abril de 1997, en la categoría I (Frutas y Hortalizas) con el número 601.

Madrid, 16 de julio de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.

16958 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a «Espafruit, Frutas y Espárragos de España, Sociedad Limitada», de Sevilla.*

«Espafruit, Frutas y Espárragos de España, Sociedad Limitada», de Sevilla, cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha presentado un proyecto de Plan de Reconocimiento y solicitado el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden Ministerial de 30 de abril de 1997.

Considerando que el proyecto del Plan de Reconocimiento y el expediente de reconocimiento cumplen con las condiciones exigidas en el R(CE) 478/97 y la O.M. de 30 de abril 1997 resuelvo:

Aceptar el Plan de Reconocimiento y conceder el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría I (Frutas y Hortalizas) a «Espafruit, Frutas y Espárragos de España, Sociedad Limitada» de Sevilla, conforme establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden Ministerial de 30 de abril de 1997.

Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Organizaciones de Productores a «Espafruit, Frutas y Espárragos de España, Sociedad Limitada», de Sevilla, en la categoría I (Frutas y Hortalizas), asignándole el número registral 850.

Madrid, 26 de julio de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.